



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

# DECRETO DE ALCALDIA

## N° 0006-2010-AL/MPB

BARRANCA, MAYO 03 DEL 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** El Informe N° 521-2010-GSP-MBP, de la Gerencia de Servicios Públicos, relacionado a la "Feria de Campaña por el Día de la Madre".

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad de lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan lo procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 83° - Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios - establece que es función municipal el regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

Que, la Municipalidad de Barranca, atendiendo el orden general e interés del vecindario, está en la obligación de preservar el orden, limpieza y ornato de la ciudad. Así mismo es función de las Municipalidades promover la formación de ferias con la finalidad de proporcionar al vecino artículos en mejores condiciones económicas, apoyar a las empresas nacionales para un mejor expendio de sus productos y la creación de mecanismos de comercialización de productos propios de la localidad.

Que, cada año por celebraciones por el día de la madre, el comercio ambulatorio se ve incrementado invadiendo las calles de la ciudad, ocasionando desorden del tránsito vehicular y peatonal, perjudicando el ornato de nuestra ciudad de Barranca.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos mediante el Informe del visto detalla que habiéndose desarrollado reuniones separadas con los comerciantes del Mercado Modelo (1er y 2do piso), comerciantes de la Urbanización Santa Zoraida y comerciantes ambulantes, sería conveniente desarrollar una feria por el día de la madre, a fin de ordenar el comercio ambulatorio.

Que, en ese sentido se hace necesario determinar una zona donde se concentre el comercio eventual para la venta de productos por el día de la madre y a la vez sirva como único lugar autorizado para que los ciudadanos puedan realizar sus compras, debiendo brindarse al lugar, seguridad y orden para el expendio de los productos a ofertar por los comerciantes eventuales en esta "Feria de Campaña por el Día de la Madre".

Que, contando con la opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0808-2010-OAJ/MPB y Memorandum N° 0541-2010-GM/MLBB-MPB, emitido por la Gerencia Municipal.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades; se

**DECRETA:**

- ARTICULO 1°.- PROMOVER** la formación de una "Feria de Campaña por el Día de la Madre" desde el día 06 hasta el 09 de Mayo del 2010.
- ARTICULO 2°.- DISPÓNGASE** como zona para realizar la "Feria de Campaña por el Día de la Madre", la Primera Cuadra de la Calle Santa Zoraida de la Ciudad y Provincia de Barranca.
- ARTICULO 3°.- OFERTENSE** 80 puestos de acuerdo al Plano de Distribución elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, las que serán dedicados a la Venta de productos por el Día de la Madre, (cada puesto tendrá la dimensión de 2.00 cm de Largo y 2.00 de Ancho)
- ARTICULO 4°.-** El pago por adjudicación de cada puesto ferial será de S/.15.00 Nuevo Soles.
- ARTICULO 5°.-** Para la adjudicación de los puestos se respetará el orden de acuerdo al pago del Recibo en Caja de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- ARTICULO 6°.-** Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos, el ordenamiento y ambientación en coordinación con Defensa Civil, asimismo disponer todo lo necesario para que se brinde cuidado y protección al público concurrente y vendedores.
- ARTICULO 7°.-** Ratifíquese la prohibición de ejercer la venta ambulatoria de productos en las zonas determinadas como rígidas para esta actividad comercial.
- ARTICULO 8°.-** Encárguese el cumplimiento de la presente a las Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub. Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Medio Ambiente.
- ARTICULO 9°.- ENCARGAR** a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero García  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

DR. ROMEL ULLILEN VEGA  
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe